

Ma. Aidé Hernández García | Angélica Cazarín Martínez
Coordinadoras

Las culturas políticas de las y los mexicanos

Las culturas políticas de las y los mexicanos

Instituto Nacional Electoral

Consejero Presidente

Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Consejeras y Consejeros Electorales

Mtra. Norma Irene De la Cruz Magaña

Dr. Uuc-kib Espadas Ancona

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera

Mtro. José Martín Fernando Faz Mora

Carla Astrid Humphrey Jordan

Dr. Ciro Murayama Rendón

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas

Mtro. Jaime Rivera Velázquez

Dr. José Roberto Ruiz Saldaña

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Secretario Ejecutivo

Lic. Edmundo Jacobo Molina

Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Jesús George Zamora

Director Ejecutivo de Capacitación

Electoral y Educación Cívica

Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto

Coordinador de la colección Estudios Electorales

Leonardo Valdés Zurita

Las culturas políticas de las y los mexicanos

Ma. Aidé Hernández García

Angélica Cazarín Martínez

Coordinadoras

Primera edición, 2022

D.R. © 2022 Instituto Nacional Electoral

Viaducto Tlalpan núm. 100, esquina Periférico Sur,

col. Arenal Tepepan, 14610, Ciudad de México

D.R. © 2022 Sociedad Mexicana de Estudios Electorales, A.C.

Moctezuma núm. 34, col. La Noria, Alcaldía Xochimilco,

16030, Ciudad de México

ISBN impreso INE: 978-607-8870-07-3

ISBN electrónico INE: 978-607-8870-06-6

ISBN impreso SOME: 978-607-99030-5-3

ISBN electrónico SOME: 978-607-99030-4-6

Ninguna parte de esta obra puede ser reproducida ni transmitida de ninguna forma o por ningún medio sin el permiso previo, por escrito, de los sellos editoriales

El contenido es responsabilidad de las y los autores y no necesariamente representa el punto de vista del INE

Impreso en México/*Printed in Mexico*

Ma. Aidé Hernández García | Angélica Cazarín Martínez
Coordinadoras

Las culturas políticas de las y los mexicanos

Índice

Presentación

Martín Faz Mora.....7

Prólogo

Angélica Cazarín Martínez.....11

Introducción

Nuevos enfoques de la cultura política en México
Fabiola Coutiño Osorio y Ma. Aidé Hernández García15

Cultura y participación indígena en México

Cultura y participación sin partidos políticos: Cherán
Ma. Aidé Hernández García.....33

La relación entre las culturas políticas
de las comunidades indígenas en la
Sierra Sur de Oaxaca y el Estado mexicano
Joann Picard y Rocío G. Bravo Salazar71

Cultura política y presidencias de
comunidad en el estado de Tlaxcala
Angélica Cazarín Martínez y Emelia Higuera Zamora.....99

Participación y cultura política indígena en Hidalgo,
México. Los casos de los distritos de Ixmiquilpan,
Huejutla y San Felipe Orizatlán
Robert González García, Alejandra Araiza Díaz,
Juan Antonio Taguena Belmonte y Denice Mendoza Quiroz134

Cultura política en la Sierra Norte de Puebla:
el incremento de la protesta social en Olintla
Fabiola Coutiño Osorio.....187

Entre la cultura política hegemónica
y las particularidades de la comunidad
de El Mirador, Ixtacamaxitlán, Puebla
Carolina Sthephanía Muñoz Canto.....231

Nuevas y diversas culturas en México

| | |
|---|-----|
| La cultura política de las y los jóvenes cyberactivistas en la Universidad Autónoma de Querétaro Mariela Hernández Cruz y Héctor Gutiérrez Sánchez..... | 267 |
| Cultura política, violencia institucional contra las mujeres y las redes sociales: la disputa en Twitter en torno al feminicidio de Lesvy Berlín Rivera Osorio Mariela Díaz Sandoval y Alberto Espejel Espinoza | 294 |
| Mujeres, violencia y política en Chihuahua Jesús Alberto Rodríguez Alonso, Sergio Pacheco González y Servando Pineda Jaimés | 338 |
| El magisterio disidente y la subcultura de la protesta social Aldo Muñoz Armenta..... | 379 |
| ¿Culturas o subculturas? El debate conceptual entre multiculturalismo e interculturalismo. A manera de conclusión Aldo Muñoz Armenta y Ma. Aidé Hernández García | 410 |

Acerca de las autoras y los autores.....425

Cultura política, violencia institucional contra las mujeres y las redes sociales: la disputa en Twitter en torno al feminicidio de Lesvy Berlín Rivera Osorio

Mariela Díaz Sandoval*

Alberto Espejel Espinoza**

Introducción

El 7 de septiembre de 2017, ante la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), fue presentada la solicitud de Alerta de Violencia de Género (AVG) por el Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria" O.P. A.C. (CDHVitoria), Justicia Pro Persona, A.C. y el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (ONCF). Aunque en un primer momento la solicitud fue rechazada por no incluir datos que acreditaran la personalidad jurídica de las organizaciones solicitantes, en octubre de 2017 fue admitida ante la CONAVIM. Dentro de la justificación de la solicitud destacan varios casos de feminicidio donde víctimas y familiares han sufrido violencia institucional ejercida por las autoridades encargadas de la procuración de justicia. Las organizaciones enunciadas incluyeron el feminicidio de Lesvy Berlín Rivera Osorio, ocurrido el 3 de mayo de 2017,

* Correo electrónico: diazsandovalmariela@gmail.com, madiasan@uagro.mx

** Correo electrónico: alberto.espejel.espinoza@gmail.com

dentro del campus central de Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), como un ejemplo de las omisiones, las violaciones a la debida diligencia y la falta de empatía e interés del funcionariado de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX) hacia la víctima y sus familiares. A su vez, como evidencia, se presentaron los mensajes que la PGJCDMX emitió por medio de su cuenta oficial de Twitter, en los que se revictimiza a Lesvy Berlín.

El posicionamiento institucional de la PGJCDMX en Twitter desencadenó diversas acciones colectivas en los espacios virtual y público, las cuales obligaron a la propia institución a ofrecer una disculpa y admitir su error. En adelante, se configuró una disputa en torno al asesinato de Lesvy Berlín, donde la PGJCDMX admitiría, en un primer momento, que se trató de un suicidio, mientras que su familia y colectivos sociales, así como la acción colectiva en redes sociales y en el espacio público, consiguieron que finalmente fuera tipificado como feminicidio, logrando que Jorge Luis González Hernández (feminicida de Lesvy Berlín) recibiera una condena de 45 años de prisión.

En esta disputa es posible identificar cómo el comportamiento de las personas servidoras públicas dentro de la PGJCDMX estuvo permeado por el conjunto de valores, herencias, ideas y creencias (cultura política autoritaria y patriarcal) en torno a lo que debe ser tipificado como violencia de género. Desde redes sociales como Twitter es posible dar cuenta de este conjunto de valores y creencias sobre los que se configura un modelo acerca de cómo consideran debe ser la vida en sociedad y, particularmente, en torno a la responsabilidad de las mujeres en los crímenes cometidos en su contra. Dicho esto, en el presente artículo se vinculan la cultura política y la violencia institucional contra las mujeres para identificar el conjunto de valores y creencias que guiaron el posicionamiento de la procuraduría capitalina en Twitter. Al respecto, se sostiene que los mensajes están impregnados por un cúmulo de preconcepciones y prejuicios que forman parte de lo que Nayak y Suchland (2006) nombran cultura política autoritaria y patriarcal hegemónica que, además de imponer de manera arbitraria lo que debe ser tipificado como violencia de género, anula, *de facto*, el ejercicio pleno de los derechos de

las mujeres. Metodológicamente se empleó un muestreo de intensidad para seleccionar los mensajes que la procuraduría capitalina publicó en Twitter los días 4 y 5 de mayo de 2017. El documento se estructura en tres apartados más una conclusión. En la primera sección se aborda el vínculo entre cultura política, violencia contra las mujeres y redes sociales. Para propósitos de este capítulo destacamos la propuesta de Nayak y Suchland (2006), quienes afirman que es posible identificar ideas, valores, concepciones y discursos que, desde posiciones dominantes y privilegiadas, establecen lo que es la violencia de género. En la segunda sección se expone cómo en la Ciudad de México se han cristalizado derechos importantes, ubicando a esta urbe como un referente para América Latina; sin embargo, el aumento de la violencia en todas sus manifestaciones, y de los feminicidios en particular, visibilizan la falta de acciones efectivas para atender las múltiples violencias contra las mujeres (incluida la institucional). En la tercera sección se analizan los mensajes de la procuraduría capitalina en Twitter, afirmando que estos, así como el proceso de investigación del feminicidio de Lesvy Berlín, evidencian una cultura política autoritaria y patriarcal que deriva en violencia institucional contra las víctimas y sus familiares. Para finalizar concluimos que este caso es de suma relevancia dado que permitió visibilizar la violencia institucional hacia las víctimas y sus familiares, además, abrió los debates sobre la violencia de género en otros espacios como la Universidad Nacional Autónoma de México.

Cultura política y violencia contra las mujeres: apuntes conceptuales y metodológicos para su estudio en Twitter

La cultura política ha sido centro de la preocupación de grandes pensadores como Aristóteles, Johann Gottfried Herder, Montesquieu, Platón, Rousseau y Tocqueville, pero fue hasta después de la Segunda Guerra Mundial que se configuró un campo de análisis en la ciencia política estadounidense, enfocado en el estudio del comportamiento político, particularmente en el conjunto de valores y significados referidos al sistema político.

Como el propio Almond (1999: 201) reconoce, la conformación de esta tradición se nutrió de aportes provenientes de la sociología, de la psicología social y de la psicoantropología. Se trata de un campo de estudio en el que, además, se desarrolló la *teoría de la cultura política*, siendo una de las obras más influyentes *The Civic Culture* de Gabriel Almond y Sidney Verba (1963). Así, después de las funestas experiencias con el nacionalsocialismo y el fascismo en Europa occidental en la primera mitad del siglo XX, se pensó en la inevitabilidad de la democracia, por tanto, la Ciencia Política tendría por cometido o problema central dar cuenta de “la nueva cultura mundial” y, a su vez, del cambio político, en un contexto concebido con dos únicas posibilidades: el Estado democrático y el Estado autoritario. Desde esta mirada, y con una evidente influencia de la teoría de sistemas, particularmente de la obra de David Easton (Almond, 1999; Almond y Verba, 1963a), se definió a la cultura política como la influencia del sistema político sobre el conjunto de conocimientos, valores y sentimientos de una población específica. En el concepto propuesto por los célebres politólogos se consideran tres tipos de orientaciones: 1) la *orientación cognitiva* que refiere a los conocimientos y las creencias que los individuos tienen acerca del sistema político, y de los papeles que desempeñarán; 2) la *orientación afectiva* traducida en los sentimientos hacia el sistema político; y 3) la *orientación evaluativa* que involucra los juicios y opiniones hacia objetivos políticos (sistema político). Significa que los individuos son partícipes de un proceso de socialización (política), aprendiendo roles y pautas de comportamientos referidos a objetivos políticos. Las investigaciones que conforman el campo de la cultura política se preocuparon por dar cuenta del conjunto de creencias, valores y significados que son más favorables a determinados tipos de orden e interacciones sociopolíticas. Volviendo a los padres fundadores de la disciplina, como Aristóteles, Tocqueville y Montesquieu, con base en un profundo conocimiento histórico, así como en observaciones comparativas, estos se preguntaron sobre el conjunto de condiciones que inciden en los colectivos sociales para que sean más proclives a resolver conflictos, ya sea de forma pacífica, o bien, recurriendo a la violencia; pero si bien la violencia no es la preocupación central de los estudios sobre cultura política, siendo, en gran medida, descuidada (Sanyal, 2014),

sí es posible establecer conexiones; en tanto que, de acuerdo con Meyer (2003: 957-958), las preguntas centrales que vinculan ambas problemáticas son qué actitudes y mentalidades promueven la defensa, difusión y utilización de la violencia en la acción política y cuáles factores hacen posible el desarrollo y la transmisión de valores e ideas que fomentan la violencia. En este sentido, se ha explorado la violencia llevada a cabo por grupos extremistas (MacDonald, 2016), así como el conjunto de valores que motivan acciones políticas como la resistencia en regímenes autoritarios y violentos (Muñoz, 2009); también, la influencia de las instituciones en la configuración de una cultura política violenta (McGoldrick y Simpson, 2007), sin olvidar los trabajos que abordan la legitimación de la violencia en regímenes políticos (Prior, 1984). En el caso de América Latina, junto con la violencia, se incorporaron otras preocupaciones como son el clientelismo y la corrupción (Auyero, 2004; Cruz, 2000).

Otro conjunto de trabajos considera el vínculo entre cultura política, violencia y género. Por ejemplo, cómo los discursos e ideas que impulsaron la concertación en Chile, en los noventa, influyeron en el tratamiento de la violencia intrafamiliar contra las mujeres. Al respecto Hiner y Azócar (2015) afirman que la retórica de la reconciliación pensó a la familia como parte de la unidad nacional, por tanto, las acciones contra la violencia de género estaban influidas por ideas religiosas y conservadoras, como el perdón cristiano, antes que considerar llevar a los perpetradores de actos violentos ante la justicia. Lo anterior es relevante dado que da cuenta de la violencia estructural-patriarcal que permea el diseño y funcionamiento de las instituciones.

Ahora bien, en términos metodológicos, tradicionalmente el estudio de la cultura política se asoció al desarrollo de herramientas sofisticadas para la sistematización de datos, por ejemplo, las encuestas. Actualmente, sin embargo, es posible identificar una amplia gama de instrumentos y perspectivas para su investigación (Fonnisano, 2000); es posible distinguir entre los estudios que se engloban bajo la categoría *cultura cívica*, herederos directos de la tradición de Almond y Verba (1963), y otro conjunto de investigaciones de carácter culturalista, insertos, a su vez, en el paradigma interpretativo,

desde donde interesan el análisis del discurso, la etnografía política, así como las perspectivas feministas (Bard, 2016: 139).

Para los propósitos de este artículo nos adscribimos a las agendas de investigación que vinculan la cultura política con la violencia contra las mujeres y, en particular, la violencia institucional:¹ A partir de la mirada postestructuralista, la propuesta de Nayak y Suchland (2006) permite afirmar que es posible identificar ideas, valores, concepciones y discursos que, desde posiciones dominantes y privilegiadas, determinan lo que debe ser considerado como violencia de género. Tales ideas tienen efectos sobre el funcionamiento de las instituciones, siendo, a su vez, producto de estas. Estamos hablando de una cultura política patriarcal y autoritaria, posicionada como hegemónica, en la que la misoginia, el machismo y la negación de los derechos fundamentales en razón de género son algunas de sus características.

Esta mirada es relevante para el análisis de la respuesta en Twitter de la Procuraduría General de Justicia sobre el feminicidio de Lesvy Berlín Rivera Osorio. Es en este espacio donde es posible dilucidar el tipo de cultura política imperante en las instituciones encargadas de investigar los feminicidios. Las redes sociales se convierten en espacio relevante para la identificación de esa cultura política dado que fue en una red social donde las autoridades respondieron y reformularon sus posicionamientos en torno al hecho, revictimizando a Lesvy Berlín. En este orden de ideas, Twitter es un espacio importante para el análisis de las sociedades actuales y la transformación cultural, por tanto, de acuerdo con Stubbs-Richardson, Rader y Cosby (2018), también es un ámbito relevante para su estudio desde las perspectivas feministas.

Ahora, sobre internet y, en particular, sobre el uso de las redes sociales, hay posiciones optimistas y pesimistas. Algunos las idealizan al grado de nombrar

1 Se define a la violencia institucional como “los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia” (Congreso de la Unión, 2018).

al ciberespacio la “mega ágora mediática”,² mientras que otros dudan del virtuosismo en dicha esfera, concentrando la atención en los “tropiezos éticos en la realidad virtual” (Fernández-Armendáriz, 2013). Sobre el segundo punto, destacan quienes enfatizan los problemas éticos en la red, concibiéndola como espejo de la realidad. En este sentido, se trata de un lugar imperfecto en donde existen condiciones para “la opacidad, las falsedades y la negligencia” (Trejo, 2009). Por tanto, en el espacio virtual podemos encontrar distorsiones y mentiras, en formato de audio, video, texto, perfiles en redes sociales o, incluso, páginas web. Esto se favorece por la enorme capacidad que tiene internet para propagar, rápida y extensivamente, cualquier contenido.

De igual forma, podemos encontrar la difusión de prejuicios, intolerancia y fundamentalismos, con lo cual las redes sociales se convierten en un espacio de reproducción de las desigualdades, discriminación y prejuicios (Carter, 2017; Díaz y Espejel, 2016; Levin, 2015; Rightler-McDaniels y Hendrickson, 2014; Williams y Gonlin, 2017). Además se crea la falsa ilusión de participación al suponer que con un clic se apoya de manera efectiva determinadas causas. Se trata, por tanto, de una “solidaridad superficial, e incluso frívola” (Rodríguez y Pérez, 2014), que podría distorsionar nuestra visión sobre la realidad, y tener un efecto inmovilizador en la ciudadanía (Bauman, 2003; Trejo, 2009: 52).

Las redes sociales se han convertido en un vehículo privilegiado por políticos y funcionarios, incluyendo titulares de dependencias estatales, en los

2 Del lado de quienes enfatizan los aspectos positivos de internet destacan los que se refieren a una nueva democracia (la *ciberdemocracia*), la cual alude al “ejercicio del usuario de la red de transmitir libremente sus opiniones, coordinarse con otros cibernautas para llevar a cabo acciones de índole política” (Fernández-Armendáriz, 2013). Desde esta visión, cobran relevancia las nuevas formas de activismo. Una de las más extendidas es la del activismo digital ampliado, en tanto forma de participación política en la esfera pública digital, que se caracteriza por instrumentalizar las facilidades otorgadas (menor costo y mayor impacto) por las tecnologías digitales para aumentar el alcance y la repercusión del activismo. Un primer tipo es el denominado *Offline*, es decir, las campañas que intentan movilizar a la ciudadanía en espacios físicos, tales como manifestaciones, protestas, plantones, huelgas, entre otras. El segundo tipo se refiere al *Online*, en este caso el activismo opera solamente en el ciberespacio, por ejemplo, a través de plataformas digitales como change.org, avaa.org, entre otras (Pecourt, 2015).

Si bien se amplía la democracia a otros espacios como el digital, además de reconocer nuevas formas de acción política como el activismo digital ampliado, no se consideran algunos aspectos importantes, tales como la asimetría en el acceso a internet y el control oculto sobre la agenda (al determinar los temas a discutir en la esfera pública). Se trata de aspectos que preocupan a quienes visualizan limitantes de la red.

tres órdenes de gobierno, para difundir sus posicionamientos sobre diversas agendas. Por ende, los mensajes son un recurso importante para conocer no solo el lugar de enunciación de quien construye el mensaje, sino, discursivamente, las impresiones sobre lo que consideran debe ser la vida en sociedad y, en específico, el rol que consideran debe cumplir el Estado. Desde mensajes, en apariencia, caricaturescos como los del expresidente Vicente Fox, hasta cuestionables posicionamientos personales empleando cuentas institucionales, como lo han hecho las funcionarias de la administración de Andrés Manuel López Obrador, en Twitter, es posible encontrar un abanico discursivo que, en definitiva, dista de la neutralidad (Hernández, 2020; *Proceso*, 2019).

Es así que problemas sensibles como los feminicidios han visibilizado los posicionamientos institucionales en redes sociales en torno a la violencia de género, donde la indiferencia, la revictimización y la violación a la debida diligencia son solo algunas de sus particularidades. Precisamente, los posicionamientos en Twitter de actores institucionales y sociales en torno al feminicidio de Lesvy Berlín aportan evidencia sobre la cultura política reproducida por funcionarios e instituciones encargados de la procuración de justicia en la Ciudad de México. Esta situación nuevamente se experimentó con la desaparición y posterior feminicidio de la niña Fátima Cecilia, pues, desde la cuenta institucional en Twitter del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX) se publicó un comunicado para desacreditar el cuidado de su madre al afirmar que esta padecía problemas emocionales y psiquiátricos (*El Universal*, 2020).

En este tenor, la categoría cultura política visibiliza el conjunto de valores, creencias y orientaciones misóginas, autoritarias y patriarcales que definen lo que desde la autoridad pública debe ser tipificado como violencia de género, más allá de lo establecido en el entramado legal.

Para el análisis propuesto en el artículo se elaboró un análisis cualitativo de las declaraciones publicadas en Twitter por parte de la Procuraduría de Justicia de la Ciudad de México. Por medio del *hashtag* #SiMeMatan se cuestionó

la actuación de la procuraduría capitalina, instancia que revictimizó a Lesvy Berlín a través de los mensajes publicados en Twitter. Se seleccionaron comunicaciones institucionales que reflejan la cultura política patriarcal y autoritaria de las instancias encargadas de la procuración de justicia (Page, Barton, Unger y Zappavinga, 2014). La temporalidad de la pesquisa fue del 3 mayo de 2017 (cuando se dio a conocer la muerte de Lesvy) al 3 de mayo de 2019 (cuando la procuraduría capitalina, bajo un gobierno distinto, ofreció una disculpa pública a los familiares por los errores cometidos en la investigación, destacando la revictimización, la violación al debido proceso y la falta de perspectiva de género en la investigación).

Los feminicidios en la Ciudad de México: impunidad y violencia institucional

El feminicidio de Lesvy Berlín Rivera Osorio marcó un hito en el contexto de violencia de género, pues visibilizó los problemas que permean el funcionamiento de las instituciones encargadas de garantizar la procuración de justicia. Este caso se convirtió en referente al ser incluido en la justificación de la solicitud de Alerta de Violencia de Género (AVG) para la Ciudad de México, trámite que fue retrasado por la falta de compromiso político contra la violencia de género de las administraciones de Miguel Ángel Mancera y Claudia Sheinbaum. Si bien la capital del país se ha destacado por ser una entidad de avanzada en América Latina en materia de derechos, se carece de protocolos efectivos para atender las múltiples formas de violencia contra las mujeres. Ahora bien, la violencia de género es un problema presente prácticamente en todo el mundo aunque, dependiendo de las características contextuales, su manifestación tendrá distintas intensidades y dinámicas (World Economic Forum, 2018). En México fue hasta la alternancia electoral-federal del año 2000 que se inició la institucionalización de políticas dirigidas a velar por los derechos de las mujeres, pero este proceso no puede ser comprendido ni explicado a cabalidad si se omite la larga lucha del movimiento feminista en el país, así como el importante papel de organizaciones nacionales y extranjeras a favor de los derechos de las mujeres (Lang, 2003).

Además de las exigencias al interior del país, compromisos internacionales asumidos con anterioridad, como la ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), fueron el antecedente para que en 2001 se reformara el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el propósito de prohibir todas las formas de discriminación, incluyendo la de género.³ Ese mismo año se aprobó la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres para, enseguida, dar origen al instituto del mismo nombre, el cual pasó a formar parte de la administración pública federal para coordinar las políticas de igualdad de género dirigidas a mujeres y niñas (Carmona, 2015).

En la Ciudad de México la transformación institucional a favor de las mujeres inició años antes de la alternancia electoral a nivel federal. Así, se creó la Secretaría de las Mujeres, una vez que el Departamento del Distrito Federal (DDF) se transformó en gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), cambio constitucional que implicó el otorgamiento de mayores atribuciones y derechos a gobernantes y ciudadanos de la capital del país. Después de que el DDF fuera administrado por funcionarios priistas designados por el presidente de la República, en 1997, año en que tuvieron lugar las primeras elecciones democráticas en el Distrito Federal, fue elegido jefe de gobierno Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, candidato de izquierda del Partido de la Revolución Democrática.

En su administración, y bajo el impulso de Clara Jusidman y Rosario Robles, en 1998 fue creado el Programa para la Participación Equitativa de la Mujer (Promujer) del Distrito Federal, el cual tuvo como objetivo la construcción de un entramado institucional que dio paso a la creación de juzgados especializados para atender la violencia sexual y familiar (Rodríguez, 2003). Se trató de un enorme esfuerzo que marcó precedentes a nivel nacional, dado que buscó atender a sectores vulnerados como son las mujeres, las niñas y los niños. El propósito fue otorgar atención ante actos de abuso, tarea que

3 México formó parte la Convención Belém do Pará en 1995, ratificando su compromiso en 1998. Dicha Convención, creada en 1994, forma parte de la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

precisaba contar con funcionarios capacitados y sensibles. Además se impulsó la incorporación de esta y otras demandas en el Programa General de Desarrollo 1998-2000 (*La Jornada*, 1999).

Años después, en el sexenio del jefe de gobierno Marcelo Ebrard, se concretaron derechos de gran relevancia como lo es la interrupción legal del embarazo, en 2007, que implicó la reforma al Código Penal del Distrito Federal y a la Ley de Salud para el Distrito Federal. Se trata de un hecho sin precedentes para México y América Latina (Ester y Chaves, 2019), pues se aseguró el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo sin sufrir consecuencias judiciales (Jefatura de Gobierno, 2007). Recordemos que en el país, la Ciudad de México (2007), Oaxaca (2019), Veracruz (2021), Hidalgo (2021), Baja California (2021) y Colima (2021) son las únicas entidades en donde la interrupción del embarazo en las 12 primeras semanas de gestación es un acto no criminalizado (Redacción *Animal Político*, 2019; Delgadillo, 2021).

Pero, más allá de las incuestionables victorias a favor de los derechos de las mujeres en la Ciudad de México, las defunciones femeninas con presunción de homicidio son un problema que se ha agudizado en los últimos años. A nivel nacional, la fallida *guerra contra las drogas*, impulsada por el gobierno del expresidente Felipe Calderón Hinojosa en 2008, y continuada bajo la administración de Enrique Peña Nieto, exacerbó las diversas manifestaciones de la violencia (Institute for Economics and Peace, 2018). Hay evidencia de que las disputas entre los distintos grupos delictivos han agravado la violencia extrema contra las mujeres (Carrión, 2018; Castañeda, 2016; Espino, 2018; Monárrez, 2013). De hecho, en junio de 2020, en plena pandemia provocada por el COVID-19, la titular de la Secretaría de Gobernación, Olga Sánchez Cordero, junto con Nadine Gasman, del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), reconocieron que el crimen organizado utiliza a las mujeres como botín de guerra, siendo esclavizadas para que cumplan el rol de “halcones”, es decir, de vigilantes de los grupos delictivos (Ortiz, 2020).

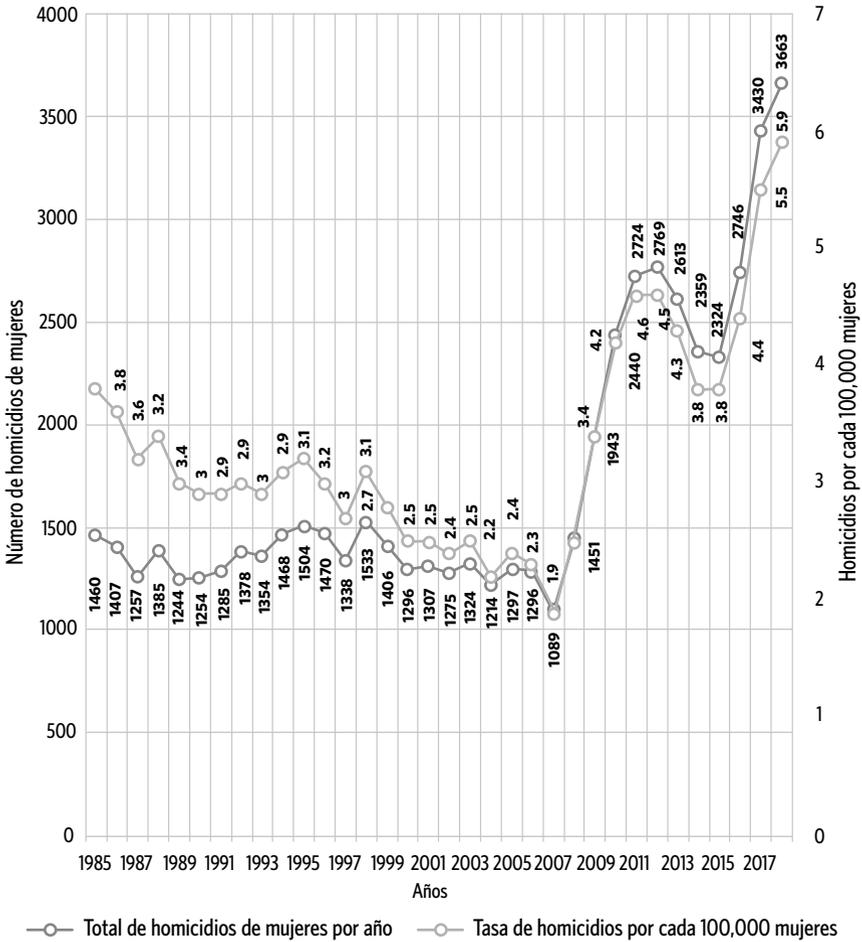
Según datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, México se encuentra entre los países de la región donde se registra el mayor

número de homicidios violentos contra las mujeres (CEPAL, 2018). Los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, que tuvieron lugar en la década de los noventa, dieron cuenta de una espiral de violencia de género que continúa sin atenderse de manera efectiva en todo el país. Con el fallo emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2009, donde se acusó al Estado mexicano de ser responsable de omisiones ante la desaparición y el asesinato de mujeres en dicha ciudad, se evidenció la ausencia de políticas públicas con perspectiva de género para prevenir, atender y erradicar los feminicidios (CIDH, 2009; Monárrez, 2000).

Este fallo puso atención en el conjunto de valores, creencias e inercias autoritarios, patriarcales y misóginos reproducidos en las instituciones públicas, los cuales afectan la inclusión democrática y el respeto a los derechos humanos de sectores vulnerados de la población. Basta recordar las penosas frases de funcionarios públicos como Francisco Barrio Terrazas, exgobernador del estado de Chihuahua, quien, en plena crisis de violencia contra las mujeres, lanzó expresiones como: “las mujeres son culpables por vestir minifaldas” y “por salir a altas horas de la noche”, justificando a los asesinos y culpando a las víctimas por los crímenes cometidos en su contra (Robles, 2010: 97).

A nivel nacional es complejo determinar con exactitud cuántas defunciones de mujeres se enmarcan en la categoría de feminicidio. De acuerdo con Torreblanca (2018), los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) aportan indicios cuando se agregan elementos como el lugar de ocurrencia del homicidio (si ocurrió en una vivienda) y si su causa fue la agresión sexual. Empero esta categorización deja fuera los homicidios de mujeres cometidos en la vía pública. A su vez, sostiene que mientras la tasa de homicidios de mujeres ha aumentado en el mismo sentido que la tendencia nacional, con los feminicidios ocurre de otra forma, pues su tasa se ha mantenido estable en los últimos 13 años. Partiendo de estas dificultades metodológicas, en este artículo se presenta la tendencia que, de acuerdo con información de ONU Mujeres e Inmujeres (2017) e INEGI (2018), han seguido las defunciones femeninas con presunción de homicidio de 1985 a 2018 (véase gráfica 1).

Gráfica 1
Defunciones femeninas con presunción de homicidio 1985-2018



Fuente: Díaz (2020) con base en datos de ONU Mujeres e Inmujeres (2017) e INEGI (2018).

En la Ciudad de México el delito de feminicidio fue tipificado el 26 de julio de 2011; sin embargo, en el marco legal existe un conjunto de condiciones relevantes que lo distinguen de lo establecido a nivel federal. Mientras que en el artículo 324 del Código Penal Federal, en su fracción IV, se señala que una de las condiciones para determinar el feminicidio es que: “Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza” (Código Penal Federal, 2019: 99), para el caso de la Ciudad de México esta condición es una agravante, mas no una razón de género:

[...] las hipótesis relativas a las relaciones de confianza, parentesco, superioridad o subordinación entre la víctima y el sujeto activo son consideradas como agravantes del delito y no como razones de género. Es decir, se aumenta la pena cuando además de que se actualiza alguna de las razones de género, se acredite que existía una relación sentimental, afectiva o de confianza; de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad entre la víctima y el victimario (OCNF, 2018: 62).

A propósito, en los últimos años, en la Ciudad de México se ha experimentado un aumento alarmante en el número de casos de feminicidio. Tan solo del 1º de noviembre de 2016 al 30 de junio de 2017 se registraron 101 casos.⁴ Esta cifra muestra una tendencia preocupante, pues de 2012 a 2016, un periodo temporal mayor, la PGJCDMX reconoció 260 feminicidios en la capital del país.⁵

Como respuesta, y algunos meses después del feminicidio de Lesvy Berlín Rivera Osorio, el 7 de septiembre de 2017, organizaciones en pro de los derechos humanos como el CDH-Vitoria, Justicia Pro Persona, A.C. y el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF), solicitaron a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

4 Entre las organizaciones se encontraban Justicia Pro Persona, Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, así como el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio.

5 La distribución en las entonces delegaciones fue la siguiente: 17 en Álvaro Obregón, tres en Azcapotzalco, siete en Benito Juárez, 18 en Coyoacán, seis en Cuajimalpa, 24 en Cuauhtémoc, 29 en Gustavo A. Madero, nueve en Iztacalco, 59 en Iztapalapa, cinco en Magdalena Contreras, 12 en Miguel Hidalgo, seis en Milpa Alta, 16 en Tláhuac, 22 en Tlalpan, 11 en Venustiano Carranza y 16 en Xochimilco.

(CONAVIM) la declaratoria de alerta de violencia de género (AVG) en la Ciudad de México, mecanismo de emergencia que, de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, implica la articulación de los tres órdenes de gobierno para prevenir, atender y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres. Precisamente, el feminicidio de Lesvy Berlín formó parte de la justificación de la solicitud de la alerta; de hecho, las organizaciones de la sociedad civil que promovieron este recurso incluyeron los mensajes difundidos en Twitter por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, situación que visibiliza la violencia institucional reproducida en el espacio virtual por las propias instituciones de procuración de justicia.

Sin embargo, la solicitud no fue admitida en un primer momento, debido a que las organizaciones no incluyeron datos que acreditaran su personalidad jurídica, información que sí fue adherida a la nueva documentación presentada el 2 de octubre de 2017. No obstante, bajo el gobierno de Miguel Ángel Mancera, el proceso para atender las diversas manifestaciones de esta violencia fue retrasado. En este tenor, las autoridades encargadas de prevenirla y atenderla han sido incapaces e insensibles ante el problema, hecho que puede explicarse, en parte, por la cultura política autoritaria y patriarcal que permea las instituciones públicas. Al respecto, organizaciones de la sociedad civil han documentado estas “inercias autoritarias” (Morlino, 2014) que inciden negativamente en el funcionamiento democrático del entramado institucional:

[...] se ha documentado que existen fuertes resistencias por parte de los operadores jurídicos en materia de feminicidios, tanto para iniciar las investigaciones desde las hipótesis de feminicidio como para considerar acreditar las razones de género durante el desarrollo de las investigaciones. Lo anterior queda demostrado en la Recomendación 4/2017 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal sobre el caso del multi feminicidio de la Narvarte en la que el organismo reconoció que a pesar de que los cuerpos de las mujeres víctimas presentan muestras de violencia física y sexual

la autoridad ministerial no dio relevancia jurídica a los indicios criminalísticos encontrados, omitiendo realizar una investigación diligente y exhaustiva (OCNF, 2018: 64).

Cabe resaltar que después de ser aceptada la solicitud ante la CONAVIM, no se llevaron a cabo las acciones inmediatas que los gobiernos estatales deben implementar para atender la violencia de género (Reveles, 2019). Con dos años de retraso –bajo la jefatura de Claudia Sheinbaum– finalmente se conformó el Grupo de Trabajo, a pesar de que el procedimiento establece que debe constituirse una vez que se admite la solicitud de declaratoria (CONAVIM, 2020). Es decir, la conformación del Grupo de Trabajo se vio afectada por la falta de voluntad política y compromiso a favor de los derechos de las mujeres.

La violencia contra las mujeres en la Ciudad de México tiene distintas manifestaciones. De marzo de 2019 al 21 de febrero de 2020 se registraron 33,629 carpetas de investigación por delitos de violencia de género; 27,178 denuncias por violencia familiar; 1,162 por violación; 3,978 por abuso sexual; 963 por acoso; y 48 por tortura. Asimismo, en 2018 se cometieron 43 feminicidios, y en 2019 se perpetraron 68 (Corona, 2020). Como se muestra en la tabla 1, en el primer trimestre de 2020 se contabilizaron 19 feminicidios, convirtiéndose en uno de los inicios de año más violentos en la capital del país (SESNSP, 2020: 15). Tan solo del 1° de enero de 2014 al 31 de marzo de 2020 se registraron 320 feminicidios en la ciudad.

En 2019, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), la Ciudad de México se ubicó en la tercera posición en el número de feminicidios con un total de 68 casos, solo detrás del Estado de México, donde se registraron 122 feminicidios, y Veracruz, entidad que ocupa el primer lugar y donde se tienen registrados 157 feminicidios (de un total de 976 casos registrados a nivel nacional en ese año).

Tabla 1
Feminicidios en la Ciudad de México (1° enero de 2014 a marzo de 2020)

| Año | Número de feminicidios |
|-------------------------|------------------------|
| 2014 | 51 |
| 2015 | 56 |
| 2016 | 48 |
| 2017 | 40 |
| 2018 | 43 |
| 2019 | 68 |
| 2020 (primer trimestre) | 19 |
| Total | 324 |

Fuente: Elaboración propia con base en OCNF (2018), Corona (2020) y SESNSP (2020).

En 2019, por medio de su cuenta de Twitter, Claudia Sheinbaum se comprometió a seguir las recomendaciones del Grupo de Trabajo constituido a partir de la solicitud de alerta de violencia de género, decretando la Alerta de Violencia contra las Mujeres, que conlleva la implementación de acciones de emergencia. En este sentido, externó una serie de afirmaciones que, al menos en el discurso público, reivindican los derechos de las mujeres a vivir una vida sin violencia:

Mi visión es que la desigualdad que persiste entre hombres y mujeres no es tolerable en pleno siglo XXI, y que la violencia, como la violación y los feminicidios son el rostro más vergonzoso de esta desigualdad. Como mujer comparto el enojo e inconformidad y a veces la impotencia de muchas mujeres que me están escuchando. Las invito a que denuncien. Voy a hacer todo lo que esté en mis manos para construir una ciudad segura y en donde las mujeres y niñas se sientan libres y seguras (Sheinbaum, 2019).

Con este anuncio la jefa de gobierno se comprometió a crear un Registro Público de Agresores Sexuales, iniciativa que fue aprobada por el Congreso

de la Ciudad de México en marzo de 2020. De igual forma impulsó la aprobación de la Ley Olimpia en la Ciudad de México para castigar con prisión a quienes graben y difundan contenido que dañe la intimidad sexual. Otros compromisos fueron la profesionalización de los funcionarios en ministerios públicos y en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, así como la construcción de más senderos seguros, cuyo lema es “Camina Libre, Camina Segura” (Gobierno de la Ciudad de México, 2019; Notimex, 2019).

Se trata de acciones urgentes y necesarias, empero, no debe pasarse por alto la omisión de funcionarios de alto nivel que propició el gran retraso en la conformación del Grupo de Trabajo, contraviniendo lo establecido en el marco normativo para atender la violencia contra las mujeres. De hecho, la visibilización de la violencia de género es el logro de las acciones de organizaciones de la sociedad civil, de colectivos feministas y de la movilización ciudadana, pues la propia Claudia Sheinbaum mostró resistencia en atender las recomendaciones del Grupo de Trabajo (Pantoja, 2019).

En la Ciudad de México, además de la violencia experimentada en la cotidianidad, las mujeres se enfrentan a la violencia ejercida desde las instituciones. De acuerdo con la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), aunque en la capital del país se ha trabajado a favor de los derechos de las mujeres, “no se ha logrado romper con las inercias estructurales de las múltiples manifestaciones que permean la violencia” de género (CDHCM, 2019: 8). A las agresiones se suman las vejaciones a las víctimas y sus familiares que han decidido emprender el tortuoso camino por la exigencia de la justicia.

El feminicidio de Lesvy Berlín Rivera Osorio: entre la exigencia de justicia y la violencia institucional

Declaraciones de políticos como Francisco Barrio Terrazas en torno a los feminicidios en Ciudad Juárez evidencian las inercias autoritarias y los valores misóginos, machistas y patriarcales que penetran el funcionamiento de las

instituciones políticas. Aunque es posible identificar variaciones de acuerdo con la posición en el espectro ideológico, abundan los ejemplos de funcionarios públicos y políticos que por medio del discurso público expresan posturas que limitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres. Las instituciones encargadas de la procuración de justicia, y sus funcionarios, definen lo que debe ser considerado violencia de género desde el prejuicio y la misoginia, logrando la imposición de un proyecto hegemónico que mina los derechos de mujeres y niñas (Nayak y Suchland, 2006).

Los feminicidios de Fátima Cecilia e Ingrid Escamilla,⁶ ocurridos en febrero de 2020, motivaron una robusta movilización que se volcó a las calles para exigir justicia, sin embargo, la reacción de funcionarias y funcionarios de alto nivel dan evidencia de la falta de empatía e interés en atender las múltiples violencias contra las mujeres. Por ejemplo, Fátima Cecilia, de siete años de edad, no solo fue víctima de un feminicidio, sino de violencia institucional desde varias dependencias del gobierno de la Ciudad de México. Destaca el posicionamiento institucional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX), en el que, por medio de un comunicado oficial en Twitter, se revictimizó a la familia de la niña, al dar a conocer el conjunto de descuidos y omisiones de las que fue víctima.⁷

6 El 8 de febrero de 2020 Ingrid Escamilla Vargas fue brutalmente asesinada y desollada por su pareja, Érick Francisco Robledo Rosas, quien confesó su delito en videograbación realizada por los agentes policiales que lo detuvieron. Este caso generó una ola de indignación debido a que una fotografía del cuerpo de la víctima en la escena del crimen fue filtrada a medios de comunicación de nota roja, los cuales, sin escrúpulos, la publicaron en primera plana bajo leyendas insensibles y sarcásticas como: “La culpa la tuvo cupido”, “¡Atroz!”, “Despiadado”. A su vez, la imagen circuló de manera inmediata en redes sociales como Twitter y Facebook, espacios donde se generó un debate en torno a la responsabilidad de los medios de comunicación en la doble victimización, así como en el papel cuestionable de los funcionarios encargados de la investigación de los feminicidios en México (Morán, 2020). Además de la interferencia negativa que dicha filtración podría provocar en el proceso judicial contra Robledo Rosas, las conversaciones en Twitter mostraron, nuevamente, las ideas y concepciones patriarcales sobre el papel que se considera deben cumplir las mujeres en nuestra sociedad.

7 En el comunicado difundido en Twitter, el DIF de la Ciudad de México señaló lo siguiente: “[...] En el mismo mes, un trabajador social del DIF de la Ciudad de México, corroboró que la madre de la familia era atendida por una trabajadora social del DIF Nacional, quien admitió tener el mismo reporte de maltrato, realizando intervención social [...] En julio de 2017, se recibió una llamada telefónica en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, de quien dijo llamarse S.I.L.F. y ser tía de la niña F.C.A.A. de 4 años de edad, señalando que existía descuido y negligencia generado por la progenitora y padrastro, y solicitó orientación para el proceso de guardia y custodia de sus sobrinos, mismo que se le proporcionó, posterior a esa fecha no se tiene ninguna interacción con la solicitante (DIF-Ciudad de México, 2020).

Esta reacción institucional motivó una avalancha de críticas en redes sociales, pues, al momento de su publicación, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México aún no contaba con información fidedigna sobre el paradero de la menor, no obstante, se apresuró a revictimizarla al culpar a los padres por su desaparición. En el mismo sentido, Ernestina Godoy, titular de esta dependencia, en entrevista telefónica con medios de comunicación, mencionó que: “el padre de la niña padece demencia senil, y su madre tiene una enfermedad mental” (Chávez, 2020; Redacción ABC, 2020). Este y otros casos ilustran la violencia institucional ejercida desde las dependencias gubernamentales; violencia que se reproduce gracias al conjunto de valores, creencias e ideas que niegan la posibilidad del ejercicio de una ciudadanía plena para las mujeres.

Los medios de comunicación masivos y, en particular, las redes sociales son espacios privilegiados que aportan información en torno a valores, ideas y creencias que se comparten sobre el feminicidio y sobre las diversas concepciones de justicia y violencia de género. De hecho, además del feminicidio de Fátima Cecilia, destacan otros casos lamentables ocurridos en la capital acerca de los cuales se han pronunciado juicios de valor en las redes sociales. El feminicidio de Victoria Pamela Salas ilustra la discusión en torno a la responsabilidad de la víctima sobre el crimen cometido en su contra.

En otro caso, el 2 de septiembre de 2017 empleados de un hotel al sur de la Ciudad de México hallaron el cuerpo sin vida de Victoria Pamela Salas, de 22 años. Trascendió que la joven fue asesinada con saña, y que el principal sospechoso era su exnovio, Mario Sáenz, conocido patinador, cuya legión de seguidores salió en su defensa en YouTube acusando a la víctima de consumir drogas y tener un carácter agresivo (para más información sobre la revictimización de Victoria Pamela Salas véase *Mafian TV*, 2017).

Ahora bien, centrarnos en el caso de Lesvy Berlín Rivera Osorio es relevante para los propósitos de este artículo debido a que la deliberación en torno a su feminicidio en las redes sociales puede aportar evidencia sobre la cultura política autoritaria y patriarcal de los funcionarios, así como de la violencia

institucional ejercida desde las dependencias encargadas de prevenirla, investigarla y atenderla. A su vez, y más importante, este caso permite identificar cómo los funcionarios públicos, ya sea por evitar el complejo proceso que implica la investigación del feminicidio, por omisión o desinterés, definen lo que debe ser considerado como violencia de género. Recuperando a Nayak y Suchland (2006) es posible dar cuenta de proyectos e ideas hegemónicas patriarcales, misóginas y machistas que orientan el funcionamiento de las instituciones públicas y que, por tanto, limitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

El 3 de mayo de 2017 fue encontrado el cuerpo de Lesvy Berlín Rivera Osorio, de 22 años, estudiante del Colegio de Ciencias y Humanidades, plantel Sur, de la UNAM, estaba a un lado de una caseta telefónica ubicada en Ciudad Universitaria. Su feminicidio ocurrió en una zona que en los últimos años ha sido foco de atención por los numerosos casos de violencia contra las mujeres, y por el incremento de la inseguridad (Flores, 2019; Mota *et al.*, 2017). De hecho, basta recordar el ominoso caso de Adriana Morlett, estudiante de la Facultad de Arquitectura de la UNAM, cuyo último rastro fue captado por las cámaras de seguridad de la Biblioteca Central para, finalmente, hallar su osamenta en un terreno cercano a la carretera México-Ajusto. Desafortunadamente este feminicidio continúa en la impunidad (Cortés, 2017).

Respecto al caso de Lesvy Berlín es necesario poner atención en las primeras reacciones de las instituciones encargadas de investigar el hallazgo de su cuerpo, ya que el 4 de mayo de 2017, en su cuenta oficial de Twitter, la Procuraduría General de Justicia publicó cuatro mensajes, firmados por su titular, Rodolfo Ríos Garza:

#InformaPGJCDMX El día de los hechos, la pareja se reunió con varios amigos en CU, donde estuvieron alcoholizándose y drogándose. @rodolfooriosg (PGJCDMXDF, 2017, citado en Redacción AN, 2017).

Cultura política, violencia institucional contra las mujeres y las redes sociales:
la disputa en Twitter en torno al feminicidio de Lesvy Berlín Rivera Osorio

#InformaPGJCDMX El novio, con quien la víctima vivía, informó que él trabajaba en el área de intendencia de la Preparatoria 6. @rodolfooriosg (PGJCDMXDF, 2017, citado en Redacción AN, 2017).

#InformaPGJCDMX Su madre y su novio aseguraron que ella ya no estudiaba desde 2014, y dejó sus clases en CCH Sur, donde debía materias. @rodolfooriosg (PGJCDMXDF, 2017, citado en Redacción AN, 2017).

#InformaPGJCDMX La mujer hallada sin vida en jardines de las instalaciones de la UNAM, fue identificada por familiares. @rodolfooriosg (PGJCDMXDF, 2017, citado en Redacción AN, 2017).

Los mensajes, éticamente incorrectos, evidenciaron las lógicas misóginas y discriminadoras que persisten en las agencias de investigación, donde es recurrente la culpabilización de las mujeres asesinadas, así como la revictimización de sus familiares (CDHCM, 2019; Jiménez, 2018). De hecho, estos tuits fueron incluidos en la justificación de la solicitud de AVG para la Ciudad de México, sobre los que se afirmó lo siguiente:

El caso de L.B.R.O. visibilizó estas prácticas que se han documentado en muchos otros casos por parte de la PGJCDMXCdMx, pues fue la misma Dirección de Comunicación Social de PGJCDMXCdMx, con conocimiento del Procurador, quien colocó la noticia del feminicidio de L.B.R.O. en Ciudad Universitaria con afirmaciones revictimizantes que pretendían estigmatizar a la víctima, basadas en el dicho de quien debía ser el primer probable responsable, a la luz del Protocolo y de los hechos. Incluso a partir de esta información, la sociedad reaccionó con el hashtag #SiMeMatan ante la indignación que este actuar institucional provocó (Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, Justicia Pro Persona, 2017, p. 22).

En los tuits se lanzaron una serie de aseveraciones basadas en las afirmaciones de Jorge Luis González Hernández, pareja sentimental de Lesvy Berlín, cuyo objetivo fue culpar a la víctima (“estuvieron alcoholizándose

y drogándose”), así como restar valor a su vida (“aseguraron que ella no estudiaba [...] y dejó sus clases en CCH Sur, donde debía materias”). Este posicionamiento institucional se alejó del principio pro persona que exige a las autoridades guiarse por criterios que protejan los derechos humanos, es decir, “preferir la norma o la interpretación más favorable a la persona” (Secretaría de Gobernación, 2020).

Ante la violencia institucional visible en la cuenta oficial de Twitter de la PGJCDMX, surgió una ola de críticas de distintos usuarios y organizaciones de la sociedad civil, con mensajes de indignación bajo la etiqueta #SiMeMatan,⁸ la cual se convirtió en tendencia en la red social. Debido a la presión en ese espacio, los tuits fueron inmediatamente eliminados, conllevando la renuncia de la directora general de Comunicación Social de la institución, María Elena Cárdenas Rodríguez (D’Ignazio y Klein, 2020; Redacción AN, 2017b).

Las críticas expuestas en la red social pusieron atención en la criminalización y revictimización de Lesvy Berlín, algunos usuarios destacaron frases usualmente empleadas en las instituciones de investigación y procuración de justicia para culpar a las víctimas de la violencia ejercida en su contra (*La Izquierda Diario*, 2017).⁹ También resaltaron mensajes de personajes poderosos en los medios de comunicación, quienes hicieron mofa del feminicidio de Lesvy Berlín. Por ejemplo, el director del periódico *Excélsior*, Pascal Beltrán del Río, publicó un mensaje sarcástico: “#SiMeMatan Revivo” (Beltrán del Río, comunicación personal, mayo 4, 2017). De manera inmediata varios usuarios

8 En septiembre de 2017, Mara Castilla, estudiante universitaria, fue asesinada por un conductor de la plataforma Cabify. El caso, lleno de irregularidades, motivó movilizaciones en la Ciudad de México, Veracruz, Guadalajara y Puebla. En redes sociales nuevamente fue utilizado el *hashtag* #SiMeMatan para protestar por el feminicidio de la joven (Pedraza y Rodríguez, 2019).

9 “#SiMeMatan dirán q x q soy actriz soy puta y era muy bocona siempre en vs del gobierno y seguro iba sola por la calle vestida provocativa” (Ibarra, comunicación personal, mayo 5, 2017).
“#SiMeMatan Terminará siendo por puta. Sin importar qué, siempre nos matan por putas” (Aqua_ae, comunicación personal, mayo 4, 2017).
“#SiMeMatan no importará si fue en casa, en la calle, en un bar, en la oficina, en el transporte [...] siempre dirán que fue mi culpa, por puta” (Soto, comunicación personal, mayo 5, 2017).
“#SiMeMatan dirán que era promiscua, conflictiva, feminazi, llegaba tarde todos los días, y se me ocurría andar en bicicleta” (_tempestad_, comunicación personal, mayo 4, 2017).

lo criticaron al tildarlo de insensible y frívolo, viniendo de quien está a la cabeza de uno de los diarios más importantes de México.

Ante la presión en redes sociales, el 5 de mayo de 2017, Rodolfo Ríos Garza publicó en su cuenta de Twitter la descalificación a lo previamente difundido por la Procuraduría de Justicia: "Efectivamente rebasaron principios de #PGJCDMXCDMX; Comunicación Social ofrece una disculpa ante grave error @rodolfooriosg @ManceraMiguelMX" (CNN Español, 2017; Redacción AN, 2017a). Además, difundió que:

Los tuits emitidos por Comunicación Social de @PGJCDMXDF_CDMX acerca de la muerte de una joven en la UNAM son inapropiados [...] He instruido se retiren de inmediato de las redes, toda vez que son contrarios a protocolos y principios de la @PGJCDMXDF_CDMX [...] Jamás, la conducta, la vida privada o la condición social de una víctima afectará una investigación. He instruido rectificar este grave error [sic] (CNN Español, 2017; Redacción AN, 2017a).

En el mismo sentido, la procuraduría capitalina reculó:

Por instrucciones de @rodolfooriosg retiramos de las redes los tuits inapropiados acerca de la muerte de una joven en #UNAM @ManceraMiguelMX" (Fiscalía CDMX (@FiscaliaCDMX), 2017b).

Efectivamente rebasaron principios de #PGJCDMXCDMX; Comunicación Social ofrece una disculpa ante grave error @rodolfooriosg @ManceraMiguelMX" (Fiscalía CDMX (@FiscaliaCDMX), 2017a).

Este nuevo posicionamiento no frenó la movilización en los espacios público y virtual en contra de la violencia institucional y la revictimización de Lesvy Berlín. Lo interesante es que usuarias de Twitter criticaron la estigmatización reproducida por las instituciones encargadas de la investigación y la impartición de justicia. Por ejemplo, es de conocimiento que cuando las víctimas

y/o familiares de violencia de género acuden al Ministerio Público para interponer la denuncia correspondiente, los funcionarios de esta dependencia emiten juicios de valor cuestionando si en verdad se está ante un hecho de violencia de género con frases que se han vuelto comunes como “se fue con el novio, al rato regresa”, “¿cómo ibas vestida?”, etcétera (Robles, 2010; Villegas, 2018).

Asimismo, se hizo énfasis en la sociedad patriarcal, recriminando que se justifique el feminicidio como un castigo para aquellas que no reproducen los roles sociales tradicionales (quedarse en casa, no salir a altas horas de la noche, no vestir “provocativamente”, no tomar alcohol, etcétera). Es decir, por medio de Twitter se expusieron mensajes que, de alguna forma, critican las herencias autoritarias, entendidas como concepciones y prácticas que defienden la anulación de derechos para ciertos sectores sociales. A su vez, es posible identificar las inercias autoritarias que impiden transitar hacia una democracia social en la que haya plena igualdad entre hombres y mujeres en las distintas esferas de convivencia.

De manera simultánea, en el campus central de Ciudad Universitaria, el 5 de mayo de 2017 se organizó una protesta contra las declaraciones de la procuraduría publicadas en Twitter. Al respecto, no perdamos de vista lo sostenido por el sociólogo Castells (2012) acerca de que las redes sociales deben concebirse como un instrumento más en la acción colectiva, y no como fin en sí misma o generadora de causalidad. No obstante, su rol fue fundamental en el cuestionamiento a la cultura política autoritaria y patriarcal que interfiere en la atención de los casos de feminicidio en los tres órdenes de gobierno (Piña y González, 2018).

El feminicidio de Lesvy Berlín motivó la publicación de un posicionamiento por parte de la Rectoría de la UNAM estableciendo el compromiso de actuar con transparencia y firmeza para esclarecer “la muerte de Lesvy Berlín Osorio Martínez [...] Indignación que nos provoca la tragedia que supone el fallecimiento de una mujer tan joven, es la cara de un México descolorido, lastimado y violentado. Su muerte representa todo lo que como sociedad no

queremos ser” (DGCS-UNAM, 2017). No obstante, este caso agudizó la crisis provocada por la violencia de género al interior del campus universitario, la cual no ha sido atendida satisfactoriamente.

La visibilización en redes sociales y en el espacio público permitió captar la atención de organizaciones de la sociedad civil y colectivos sociales que llamaron a la celebración de marchas para exigir justicia por Lesvy (Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, 2017). Destaca el respaldo de 39 colectivos, encabezados por el Instituto de Justicia Procesal Penal, los cuales criticaron la actuación de la procuraduría, así como la violencia institucional ejercida contra Lesvy y su familia: “Al difundir información falsa y denigrante contra Lesvy, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México interfirió en la libre determinación de su personalidad aun después de su muerte. Esto, además, nos pone a todas/os en riesgo potencial ante una situación semejante” (*4 Vientos. Periodismo en red*, 2017).

La disputa en torno al feminicidio de Lesvy Berlín rememora la lucha de Irinea Buendía en su exigencia por el respeto a la debida diligencia en la investigación del asesinato de su hija, Mariana Lima Buendía, ocurrido en 2010 en el Estado de México. Recordemos que a pesar de las visibles huellas de violencia en el cuerpo de Lima Buendía provocadas presuntamente por su esposo, Julio César Hernández Ballinas, agente judicial en el Estado de México, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México sostuvo que la muerte se debió a un suicidio. Este argumento fue cuestionado por Irinea Buendía y por organizaciones de la sociedad civil, pues las características del cordón y de la superficie de la que este fue sujeto no podrían sostener el cuerpo de una persona (García, 2019; Zamora, 2015). En un fallo histórico, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoció la violación sistemática al debido proceso, así como la falta de perspectiva de género y las omisiones del procurador del estado y de sus subordinados (Quintana, 2018). El caso de Irinea ilustra la disputa en torno al reconocimiento de la violencia de género y la violencia institucional de la que son víctimas los familiares de las mujeres asesinadas.

En cuando al caso de Lesvy Berlín, en julio de 2017, por medio del comunicado de prensa CS2017-584, la PGJCDMX dio a conocer la investigación en donde se afirmó que su muerte fue un homicidio simple doloso “toda vez que el acompañante (Jorge Luis González Hernández) de la víctima tuvo la posibilidad de evitar su deceso, incurriendo el imputado en la autoría de la hipótesis de comisión por omisión” (*Milenio Digital*, 2019). Lo anterior es delicado, pues, de acuerdo con la PGJCDMX, Lesvy se suicidó utilizando el cable de una cabina telefónica, a la vista de su entonces pareja, Jorge Luis González, quien, de acuerdo con la procuraduría capitalina, no hizo nada para impedirlo. El comunicado provocó reacciones negativas; destaca la del “Grupo de académicas expertas en perspectiva de género de la UNAM” que incidió en que los derechos de la víctima no fueron respetados ni garantizados; subrayaron que la familia no tuvo conocimiento previo del dictamen de la PGJCDMX, esto es, que no se les informó sobre el supuesto suicidio.

Aunque el 6 de julio de 2017 Jorge Luis González fue ingresado al Reclusorio Preventivo Oriente, tiempo después quedaron al descubierto el conjunto de omisiones por parte de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México. La familia de Lesvy, en particular su madre, Aracely Osorio, rechazó las declaraciones de la procuraduría por considerarlas revictimizantes y no apegadas a la perspectiva de género (Redacción AM, 2017). El acompañamiento de organizaciones fue una pieza central en la vigilancia a las indagatorias llevadas a cabo por la institución y permitieron visibilizar las prácticas antiéticas llevadas a cabo por funcionarias y funcionarios públicos, marcadas por una lógica autoritaria, patriarcal y misógina, violando la debida diligencia. El Centro de Derechos Humanos Vitoria y el OCNF señalaron a los funcionarios que participaron en la investigación, y que fueron omisos, como Marco Enrique Reyes Peña, extitular de la Fiscalía Central de Investigaciones para la Atención del Delito de Homicidio de la PGJCDMX (instancia encargada de investigar los homicidios en la Ciudad de México), quien fue ascendido como subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales (Redacción *Cimac Noticias*, 2017).

Por medio de un peritaje independiente, el médico forense José Mario Nájera Ochoa, quien participó en el caso de Mariana Lima Buendía, señaló que la muerte fue provocada por estrangulamiento y no por ahorcamiento, que la víctima se encontraba bajo efectos farmacológicos y que ese hecho le impidió defenderse (*La Razón Online*, 2019). Esta investigación independiente, así como las movilizaciones y la exigencia de los familiares de Lesvy, y particularmente de su madre Araceli Osorio, permitieron que, en 2018, el caso fuera reclasificado como feminicidio. La Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México tuvo que aceptar, un año después, que Jorge Luis González estranguló a Lesvy Berlín.

En mayo de 2019 el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por medio del director del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Felipe Edmundo Takajashi Medina, ofreció disculpas a la familia de Lesvy Berlín Rivera Osorio, afirmando que la necropsia no se apegó a la perspectiva de género y, además, no se realizó con dignidad y respeto:

A nombre el Instituto de Ciencias Forenses [sic] y de quienes intervinieron en la necropsia de Lesvy Berlín Rivera, mujer mexicana, hija, nieta, estudiante de la UNAM y amiga de muchas personas, ofrezco nuestra más sincera y sentida disculpa a su familia por las violaciones a sus derechos humanos que cometimos en su agravio (Mejía y Alzaga, 2019).

Por medio del *hashtag* #JuicioLesvy, en Twitter se aglutinaron conversaciones y mensajes, desde donde se dio seguimiento a la sentencia de Jorge Luis González Hernández. Algunos usuarios en la red social señalaron las complicaciones de exigir justicia en México, donde esta no llega de manera automática, pues: “[...] tienes que gritar, marchar, convocar a los medios para que se considere tu caso. Hoy Araceli Osorio la obtuvo, fue FEMINICIDIO, no fue suicidio como cobardemente se culpó a Lesvy, y se castigará al responsable #JuicioLesvy” (Larusso, comunicación personal, octubre 11, 2019). Finalmente, después de dos años y medio, en octubre de 2019, Jorge Luis González fue declarado culpable del feminicidio de Lesvy Berlín, sentenciándolo a 45 años de prisión.



Al centro, Araceli Osorio, madre de Lesvy Berlín.

Fotografía de César Martínez López, del álbum *Tomar la palabra como forma de resistencia: Marichuy y Araceli Osorio*, 2017, colección CIMAC Foto.

Reflexiones finales

La impunidad en la procuración de justicia en México para atender la violencia contra las mujeres exige que organizaciones de la sociedad civil y familiares participen de manera activa en las investigaciones en torno a los casos de feminicidio. Las redes sociales, particularmente Twitter, pueden concebirse como mecanismos que permiten la difusión de información sobre actos de injusticia y revictimización cometidos desde las instituciones públicas; sin embargo, como ocurrió con los mensajes de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México también pueden ser reproductores de desigualdad, discriminación y otras violaciones a los derechos humanos.

El feminicidio de Lesvy Berlín mostró los prejuicios que orientan las acciones de las instituciones encargadas de investigar este tipo de actos de violencia extrema contra las mujeres. En este sentido, la categoría cultura política es relevante para dar cuenta del poder de ideas, creencias y valores sobre la praxis política, en particular, sobre las acciones llevadas a cabo por los funcionarios encargados de sancionar actos inadmisibles como el feminicidio.

Analizar los mensajes de la procuraduría capitalina en Twitter, así como el proceso de investigación del feminicidio de Lesvy Berlín Osorio Rivera, permitió identificar el conjunto de creencias y valores que guiaron el actuar de los funcionarios públicos. Estos mensajes fueron redactados con base en la información proporcionada por el feminicida de Lesvy Berlín, Jorge Luis González Hernández, revictimizándola, al emitir juicios de valor por estar “alcoholizándose y drogándose” y por no estudiar y “deber materias”.

Las declaraciones de la institución de justicia vertidas en la ya mencionada red social motivaron un debate en torno a la doble victimización de las mujeres asesinadas, dando pie a una discusión en la que se cuestionaron las herencias autoritarias sobre los roles de género y la responsabilidad de las víctimas en sus propios asesinatos. Aunque los mensajes de la procuraduría fueron eliminados, quedó al descubierto que las instituciones buscan a toda costa no investigar debidamente los feminicidios, defendiendo dictámenes que no tienen sustento científico, como ocurrió en este caso.

Sin embargo, es necesario abundar sobre las deliberaciones en Twitter, con el objetivo de identificar la reproducción de una cultura política autoritaria y patriarcal que influye en los comportamientos políticos de funcionarios y ciudadanos. Lo ocurrido con Ingrid Escamilla y Fátima Cecilia nos muestra una constante: la revictimización de quienes han sufrido un feminicidio. Las deliberaciones en la citada red social pueden aportar evidencia sobre los valores, las ideas y las concepciones defendidas por usuarios en torno a diversos temas; también permiten identificar cómo las muertes de las mujeres reciben atención, qué palabras se asocian a los feminicidios, así como qué justificaciones se construyen a favor de los perpetradores.

La relevancia del caso de Lesvy Berlín para el debate en torno a la indebida atención a la violencia contra las mujeres en la Ciudad de México reside en que, además de ser incluido dentro de la solicitud de AVG, motivó la Recomendación 1/2018, donde la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) destacó la falta de la debida diligencia, así como la negligencia de la que fueron objeto sus familiares (CDHDF, 2018).

Además, el feminicidio de Lesvy Berlín generó un debate en la comunidad de la Universidad Nacional Autónoma de México, donde la violencia de género no ha sido atendida de manera efectiva.

Fuentes consultadas

Almond, G. A. (1999), *Una disciplina segmentada*, México, FCE.

_____ y Verba, S. (1963a), "An Approach to Political Culture", en *The Civic Culture*, Princeton, Princeton University Press.

_____ (1963b), *The Civic Culture*, Princeton, Princeton University Press.

Aqua_ae (2017, mayo 4), comunicación personal, Twitter, disponible en https://twitter.com/Aqua_ae/status/860342833521315840 (fecha de consulta: 10 de febrero de 2020).

Auyero, J. (2004), "Política, dominación y desigualdad en la Argentina contemporánea. Un ensayo etnográfico", en *Nueva Sociedad*, núm. 193, pp. 133-145, disponible en https://www.nuso.org/media/articles/downloads/3223_1.pdf (fecha de consulta: 7 de abril de 2020).

Bard, G. (2016), "Culturas políticas (Re)significando la categoría desde una perspectiva de género", en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol. 61, núm. 227, pp. 137-166, disponible en [https://doi.org/10.1016/S0185-1918\(16\)30024-1](https://doi.org/10.1016/S0185-1918(16)30024-1)

Bauman, Z. (2003), *Liquid Love: On the Frailty of Human Bonds*, Cambridge, Polity Press.

Beltrán del Río, P. (@beltrándelrío) (2017, mayo 4), comunicación personal, Twitter, disponible en [https://twitter.com/search?q=Beltr%C3%A1n%20del%20R%C3%ADo%2C%20P.%20\(2017%2C%20mayo%204\).%20Comunicaci%C3%B3n%20personal.%20Twitter.%20&src=typed_query](https://twitter.com/search?q=Beltr%C3%A1n%20del%20R%C3%ADo%2C%20P.%20(2017%2C%20mayo%204).%20Comunicaci%C3%B3n%20personal.%20Twitter.%20&src=typed_query)

Carmona, S. (2015), "La institucionalización del género en México", en *Revista de El Colegio de San Luis*, vol. 5, núm. 9, pp. 220-239, disponible en <http://www.scielo.org.mx/pdf/rcsl/v5n9/1665-899X-rcsl-5-09-00220.pdf>

Carrión, L. (2018), *La fosa de agua: Desapariciones y feminicidios en el río de los Remedios*, México, Debate.

Carter, D. M. (2017), "(De)constructing difference: a qualitative review of the 'othering' of UK Muslim communities, extremism, soft harms, and Twitter analytics", en *Behavioral Sciences of Terrorism and Political Aggression*, vol. 9, núm. 1, pp. 21-36, disponible en <https://doi.org/10.1080/19434472.2016.1236142>

Castañeda, S.M.P. (2016), "Feminicide in Mexico: An approach through academic, activist and artistic work", en *Current Sociology*, vol. 64, núm. 7, pp. 1054-1070.

Castells, M. (2012), *Redes de indignación y esperanza: los movimientos sociales en la era de Internet*, Madrid, Alianza Editorial.

CDHCM (2019), *Informe sobre las violencias de género en la procuración de justicia en la Ciudad de México*, disponible en https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/09/Informe_violencia_de_genero.pdf

CDHDF (2018), Falta de la debida diligencia en la investigación del posible feminicidio de Lesvy Berlín Rivera Osorio, y negligencia en la atención a sus familiares (Recomendación 01/2018), disponible en https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2018/05/reco_0118.pdf

Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria (@CDHVitoria) (2017, mayo 25), "Familia de #Lesvy invita a seguir exigiendo verdad y justicia, invita a vestir de blanco", Twitter, disponible en <https://twitter.com/CDHVitoria/status/867879652890521601>

_____ y Justicia Pro Persona, A.C. (2017), Solicitud AVGM CDMX, disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/311770/Solicitud_AVGM_CDMX.pdf

CEPAL (2018), *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe*, disponible en <https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio>

Chávez, S. (18 de febrero de 2020), "Declaraciones de funcionarios de la 4T minimizan caso de Fátima", en *Diario de Confianza*, disponible en <https://www.diariodeconfianza.mx/declaraciones-de-funcionarios-de-la-4t-minimizan-caso-de-fatima/>

Cisneros, I. (11 de octubre de 2019), Cisneros Soltero, Ixchel, Twitter, disponible en <https://twitter.com/Chelawuera/status/1182817705285472256>

CNN Español (2017, mayo 6), "#SiMeMatan: polémica en México por tuits de la fiscalía tras la muerte de una joven en la UNAM", disponible en <https://cnnespanol.cnn.com/2017/05/06/simematan-polemica-en-mexico-por-tuits-de-la-fiscalia-tras-la-muerte-de-una-joven-en-la-unam/>

Cámara de Diputados (2019), Código Penal Federal, México, Cámara de Diputados.

Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) (2012), Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación del Programa Fondos Regionales Indígenas (PFRI) de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2012, México, *Diario Oficial de la Federación*.

CONAVIM (2020), Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, disponible en <https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-la-ciudad-de-mexico>

Congreso de la Unión (2018), Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México, Congreso de la Unión.

Corona, S. (8 de marzo de 2020), "Los ocho casos de feminicidio han conmocionado a la CDMX", en *El Universal*, disponible en <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/los-8-casos-de-feminicidio-que-han-conmocionado-la-cdmx>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009), Caso González y otras ("Campo algodoner") vs. México, disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

Cortés, J. L. (2017, mayo 4), "Adriana Morlett, el feminicidio que marcó a CU", en *El Universal*, disponible en <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/cdmx/2017/05/4/adriana-morlett-el-feminicidio-que-marco-cu>

Cruz, J. M. (2000), "Violencia, democracia y cultura política", en *Nueva Sociedad* (167), pp. 132-146, disponible en https://nuso.org/media/articles/downloads/2856_1.pdf

4 Vientos. *Periodismo en red* (2017, mayo 11), "#SiMeMatan. Hoy por Lesvy: Rechazamos la normalización de la violencia machista", disponible en <http://www.4vientos.net/2017/05/11/simematan-hoy-por-lesvy-rechazamos-la-normalizacion-de-la-violencia-machista/>

Delgadillo, A. (1º de diciembre de 2021), Congreso de Colima aprueba despenalización del aborto, en *Milenio*, disponible en <https://www.milenio.com/estados/congreso-de-colima-aprueba-despenalizacion-del-aborto>

Díaz, M. (2020), "Capacidades estatales para atender la violencia feminicida: una revisión de los límites burocráticos y administrativos en la implementación de la Alerta de Violencia de Género en Acapulco", en G. Solano y M. Jiménez (coords.), *Sociedad, política y Violencia. Lecciones y desafíos desde el Pacífico mexicano*, México, Universidad Autónoma de Guerrero, Grañén-Porrúa.

_____ y A. Espejel (2016), "Redes sociales: ¿espacios de deliberación democrática o solo un reflejo de las desigualdades sociales en México? Reflexiones para el debate", en *Agua Ardiente*, núm. 4, disponible en <http://aguaardiente.uaa.mx/04/dos04.html>

DIF-Ciudad de México (@DIFCDMX) (17 de febrero de 2020), *El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, informa lo siguiente*, disponible en <https://twitter.com/difcdmx/status/1229550775191375873>

D'Ignazio, C. y L. F. Klein (2020), *Data Feminism*, Cambridge, Massachusetts Institute of Technology.

DGCS-UNAM (2017), Pronunciamiento del rector de la UNAM, disponible en https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2017_303.html

Espino, M. (21 de enero de 2018), "Registran incremento del 72% en feminicidios en el país", disponible en <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/seguridad/registran-incremento-del-72-en-feminicidios-en-el-pais>

Ester, B. y N. Chaves (septiembre de 2019), "La cuestión del aborto en América Latina", CELAG, disponible en <https://www.celag.org/la-cuestion-del-aborto-en-america-latina/>

Fernández-Armendáriz, E. (2013), "De las redes sociales al periodismo ciudadano y la ciberdemocracia", en *Anduli*, núm. 12, pp. 37-51.

Fiscalía CDMX (@FiscaliaCDMX) (4 de mayo de 2017a), "Efectivamente rebasaron principios de #PGJCDMX", en Twitter, disponible en <https://twitter.com/FiscaliaCDMX/status/860337805762932736>

_____ (4 de mayo de 2017b), "Por instrucciones de @rodolfooriosg", en Twitter, disponible en <https://twitter.com/FiscaliaCDMX/status/860337332901335041>

Flores, V. (10 de mayo de 2019), "Los casos de violencia que han azotado a Ciudad Universitaria de la UNAM", en *La Silla Rota*, disponible en <https://lasillarota.com/metropoli/los-casos-de-violencia-que-han-azotado-a-ciudad-universitaria-de-la-unam-violencia-cdmx-lesvy-robo-asalto/284456>

Fonnisano, R. P. (2000), "The concept of political culture", en *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 31, núm. 3, pp. 393-426, disponible en <https://doi.org/10.5860/choice.31-4034>

García-Del Moral, P. (2019), "The 'Formally Feminist State': A Potential New Player in the Inter-American Human Rights System?", en *American Journal of International Law*, vol. 113, pp. 365-369.

Gobierno de la Ciudad de México (2019), Se decreta la Alerta por Violencia contra Mujeres, en Ejes de gobierno: Cero agresión más seguridad, disponible en <https://www.cdmx.gob.mx/portal/articulo/alerta-por-violencia-en-contra-de-las-mujeres-en-la-ciudad-de-mexico> (fecha de consulta: 20 de junio de 2020).

Hernández, L. (23 de mayo de 2020), "Rocío Nahle ofrece disculpas por uso inapropiado de cuenta de Twitter de Sener", en *El Heraldo de México*, disponible en <https://heraldodemexico.com.mx/pais/rocio-nahle-ofrece-disculpas-uso-inapropiado-cuenta-twitter-sener-oposicion-ataques-amlo/>

Hiner, H. y M. J. Azócar (2015), "Irreconcilable Differences: Political Culture and Gender Violence during the Chilean Transition to Democracy", en *Latin American Perspectives*, vol. 42, núm. 3, pp. 52-72.

Ibarra, E. (@erendiritas) (5 de mayo de 2017), comunicación personal, en Twitter, disponible en <https://twitter.com/erendiritas/status/860554798093021184>

INEGI (2018), Conjunto de datos: Defunciones por homicidios (1990-2018), disponible en <https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/continuas/mortalidad/defuncioneshom.asp?s=est>

Institute for Economics & Peace (2018), *Global Peace Index 2018, Measuring Peace in a Complex World*, Sidney, EUA, IEP.

Jefatura de Gobierno (2007), Decreto por el que se reforma el Código Penal para el Distrito Federal y se adiciona la Ley de Salud para el Distrito Federal, en *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, núm. 70, p. 3.

Jiménez, N. (8 de marzo de 2018), "El sistema judicial revictimiza a las ofendidas, sostienen Inacipe y Equis", en *La Jornada*, disponible en <https://www.jornada.com.mx/2018/03/08/politica/004n2pol>

La Izquierda Diari (5 de mayo de 2017), "#SiMeMatan: la protesta en redes por el feminicidio de Lesvy", México, disponible en <https://www.laizquierdadiario.mx/SiMeMatan-la-protesta-en-redes-por-el-feminicidio-de-Lesvy>

La Jornada (13 de abril de 1999), "Plantea Promujer igualdad jurídica", en *La Jornada*, disponible en <https://jornada.com.mx/1999/04/13/promujer.htm>

La Razón Online (18 de diciembre de 2019), "Lesvy no luchó en sus últimos momentos de vida, revela perito", disponible en <https://www.razon.com.mx/ciudad/lesvy-no-lucho-en-sus-ultimos-momentos-de-vida-revela-perito/>

Lang, M. (2003), "¿Todo el poder? Políticas públicas, violencia de género y feminismo en México", en *Iberoamericana*, vol. 3, núm. 12, pp. 69-90.

Larusso, B. (@brendalarusso) (11 de octubre de 2019), comunicación personal, en Twitter, disponible en <https://twitter.com/BrendaLarusso/status/1182796305313206274>

Levin, B. (2015), "The Original Web of Hate", en *American Behavioral Scientist*, vol. 59, núm. 12, pp. 1609-1630, disponible en <https://doi.org/10.1177/0002764215588815>

Macdonald, G. (2016), "Preventing Violent Extremism through Inclusive Politics in Bangladesh", en *Peace Brief*, Washington D.C.

Mafian TV (2017), "¿Qué pasó con Mario Saenz?", disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=fuBnlczvXtk>

Mcgoldrick, S. K. y P. Simpson (2007), "Violence, Police and Riots in New Orleans Political Culture: 1854-1874", en *Journal of Historical Sociology*, vol. 20, núms. 1-2, pp. 72-101.

Mejía, F. e I. Alzaga (22 de mayo de 2019), "Incifo ofrece disculpas por necropsia de Lesvy Osorio", en *Milenio*, disponible en <https://www.milenio.com/policia/necropsia-lesvy-osorio-tribunal-cdmx-pide-disculpas>

Merino, J. (junio 2011), "Los operativos conjuntos y la tasa de homicidios: Una medición", en *Nexos*, disponible en <https://www.nexos.com.mx/?p=14319>

Meyer, T. (2003), "Political Cultural Studies and Violence", en W. Heitmeyer y J. Hagan (eds.), *International Handbook of Violence Research*, pp. 957-972, disponible en https://doi.org/10.1007/978-0-306-48039-3_48

Milenio Digital (2019), "Lesvy Osorio Recuento del caso por el feminicidio de la joven", en *Milenio*, octubre 18, disponible en <https://www.milenio.com/policia/lesvy-berlin-osorio-caso-feminicidio-joven-cronologia>

Monárrez, J. E. (2013), "Ciudad Juárez, tiradero nacional de muertos: entre el discurso del guerrero y el caballero", en *Debate Feminista*, núm. 47(C), pp. 205-234.

_____ (2000), "La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993-1999", en *Frontera Norte*, vol. 12, núm. 23, disponible en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-73722000000100004

Morán, C. (2020), "Un brutal feminicidio en México cuestiona la filtración de imágenes que hace la policía", en *El País*, febrero 11, disponible en https://elpais.com/sociedad/2020/02/11/actualidad/1581458921_638096.html

Morlino, L. (2014), *La calidad de las democracias en América Latina*, disponible en <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/la-calidad-de-las-democracias-en-america-latina.pdf>

Mota, G. et al. (2017), "Narcomenudeo en el Campus de Ciudad Universitaria: Aproximaciones desde la Comunidad", en *Revista Patrimonio: Economía Cultural y Educación para la Paz*, vol. 2, núm. 12, disponible en <http://www.revistas.unam.mx/index.php/mecedupaz/issue/view/4738>

Muñoz, P. (2009), "De la violencia surge una cultura política de resistencia -las CPR de Ixcán- que deriva en una participación estratégica desde las municipalidades", en *Revista Pueblos y Fronteras Digital*, vol. 4, núm. 8, pp. 196-236.

Nayak, M. y J. Suchland (2006), "Gender violence and hegemonic projects", en *International Feminist Journal of Politics*, vol. 8, núm. 4, pp. 467-485, disponible en <https://doi.org/10.1080/14616740600945024>

Notimex (2019), "Congreso de la CDMX aprueba la 'Ley Olimpia'", en *El Economista*, disponible en <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Congreso-de-CDMX-aprueba-la-Ley-Olimpia-20191203-0099.html>

Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF) (2018), *Informe. Implementación del tipo penal de feminicidios en México: desafíos para acreditar las razones de género, 2014-2017*, México.

Organización de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres) e Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) (2017), *La violencia feminicida en México. Aproximaciones y tendencias 1985-2016*, disponible en <https://www2.unwomen.org/-/media/fieldofficemexico/documentos/publicaciones/2017/10/violenciafemicidamx07dicweb.pdf?la=es&vs=5302>

Ortiz, A. (2020), "Aumentan 6% llamadas de emergencia por violencia de género: Inmujeres", en *El Universal*, disponible en <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/inmujeres-aumentan-6-llamadas-de-emergencia-por-violencia-de-genero>

Page, R. et al. (2014), *Researching Language and Social Media. A Student Guide*, Nueva York, Routledge.

Pantoja, S. (21 de noviembre de 2019), "Tras reiteradas negativas, Sheinbaum decreta Alerta por Violencia contra las Mujeres", en *Proceso*, disponible en <https://www.proceso.com.mx/607548/tras-reiteradas-negativas-sheinbaum-decreta-alerta-por-violencia-contra-las-mujeres>

Pecourt, J. (2015), "La esfera pública digital y el activismo político", en *Política y Sociedad*, vol. 52, núm. 1, pp. 88-90.

Pedraza, C. y C. A. Rodríguez (2019), "Resistencias sumergidas. Cartografía de la tecnopolítica feminista en México", en *Teknokultura. Revista de Cultura Digital y Movimientos Sociales*, vol. 16, núm. 2, pp. 197-212, disponible en <http://>

ilitia.cua.uam.mx:8080/jspui/bitstream/123456789/368/1/Resistencias sumergidas.pdf

Piña, A. y R. González-García (2018), "La incidencia de la acción colectiva feminista virtual en las respuestas del Estado a la violencia de género en México", en *Edähi Boletín Científico de Ciencias Sociales y Humanidades del ICSHu*, núm. 13, pp. 28-37, disponible en <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icshu/article/view/3490/4841>

Prior, A. (1984), "Political culture and violence: a case study of the African national congress of South Africa", en *Politikon*, vol. 11, núm. 2, pp. 12-20, disponible en <https://doi.org/10.1080/02589348408704839>

Quintana, K. I. (2018), "El caso de Mariana Lima Buendía: una radiografía sobre la violencia y discriminación contra la mujer", en *Cuestiones constitucionales*, núm. 38, pp. 143-168, disponible en <http://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n38/1405-9193-cconst-38-143.pdf>

Redacción ABC Noticias (18 de febrero de 2020), "Mamá de Fátima padece de sus facultades mentales", en ABC Noticias, disponible en <https://abcnoticias.mx/mama-de-fatima-padece-de-sus-facultades-mentales/158501>

Redacción AM (7 de julio de 2017), "PGJ da versión sobre muerte de Lesvy; familia la rechaza", disponible en <https://www.am.com.mx/noticias/PGJ-da-version-sobre-muerte-de-Lesvy-familia-la-rechaza--20170707-0110.html>

Redacción AN (4 de mayo de 2017a), "PGJCDMX se retracta por tuits sobre Lesvy Osorio", en *Aristegui Noticias*, disponible en <https://aristeguinoticias.com/0405/mexico/pgjcdmx-se-retracta-por-tuits-sobre-lesby/>

_____ (8 de mayo de 2017b), "Renuncia directora de Comunicación de Procuraduría capitalina", en *Aristegui Noticias*, disponible en <https://aristeguinoticias.com/0805/mexico/renuncia-directora-de-comunicacion-de-procuraduria-capitalina>

Redacción *Animal Político* (12 de diciembre de 2019), "Abortar en México: ¿en qué estados se criminaliza más a las mujeres por interrumpir el embarazo?", en *Animal Político*, disponible en <https://www.animalpolitico.com/2019/12/abortar-mexico-mujeres-estados/>

Redacción *Cimac Noticias* (1° de septiembre de 2017), "Ascienden a servidor público que obstaculizó acceso a justicia para mujeres", en *Cimac Noticias*, disponible en <https://cimacnoticias.com.mx/noticia/ascienden-a-servidor-publico-que-obstaculizo-acceso-a-justicia-para-mujeres/>

Redacción *El Universal* (17 de febrero de 2020), "Desde 2015 había reportes de maltrato y descuido emocional hacia Fátima: DIF-CDMX", disponible en <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/desde-2015-habia-reportesde-maltrato-y-descuido-emocional-hacia-fatima-dif>

Redacción *Proceso* (12 de julio de 2019), "La secretaria Irma Sandoval se hace promoción tras la renuncia del superdelegado Carlos Lomeli", disponible en <https://www.proceso.com.mx/592258/la-secretaria-irma-sandoval-sehace-promocion-tras-la-renuncia-del-superdelegado-carlos-lomeli>

Reveles, C. (18 de octubre de 2019), "Gobierno de Mancera ignoró la Alerta de Género en CDMX y el de Sheinbaum la retrasa, acusan organizaciones", en *Animal Político*, disponible en <https://www.animalpolitico.com/2019/10/alerta-genero-cdmx-mancera-sheinbaum/>

Rightler-McDaniels, J. L. y E. M Hendrickson (2014), "Hoes and hashtags: constructions of gender and race in trending topics", en *Social Semiotics*, vol. 24, núm. 2, pp. 175-190, disponible en <https://doi.org/10.1080/10350330.2013.859355>

Ritzer, G. (1993), *Teoría Sociológica Clásica*, disponible en <https://significanteotro.files.wordpress.com/2017/02/47832383-teoria-sociologica-clasica-george-ritzer.pdf>

Robles, H. (2010), "Ciudad Juárez: donde ser mujer es vivir en peligro de muerte", en *PAPELES de relaciones ecosociales y cambio global*, núm. 109, pp. 95-104, disponible en [https://www.fuhem.es/media/ecosocial/file/Paz/Observatorio de conflictos/ciudad Juarez_H.ROBLES.pdf](https://www.fuhem.es/media/ecosocial/file/Paz/Observatorio%20de%20conflictos/ciudad%20Juarez_H.ROBLES.pdf)

Rodríguez, L. G. y M. A. Pérez (2014), *Ética Multicultural y Sociedad en Red*, Madrid, Editorial Ariel.

Rodríguez, V. E. (2003), *Women in Contemporary Mexican Politics*, Austin, University of Texas Press.

Sanyal, S. (2014), "Legitimizing violence", en *Revolutionary Pamphlets, Propaganda and Political Culture in Colonial Bengal*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 87-123.

Secretaría de Gobernación (2020), ¿En qué me beneficia el principio pro persona?, disponible en <https://www.gob.mx/segob/articulos/en-que-me-beneficia-el-principio-pro-persona> (fecha de consulta: 13 de junio de 2020).

SESNSP (2019), *Información sobre violencia contra las mujeres*, disponible en http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_violencia_contra_mujeres_DIC2018.pdf

_____ (2020), *Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1*, México.

Sheinbaum, C. (@Claudiashein) (21 de noviembre de 2019), "Hoy quiero informarles que he decidido decretar la Alerta por Violencia en Contra de las Mujeres", en Twitter, disponible en <https://twitter.com/Claudiashein/status/1197574283284877313>

Soto, P. (5 de mayo de 2017), comunicación personal en Twitter, disponible en <https://twitter.com/PaulaSoto/status/860369545181179906>

Las culturas políticas de las y los mexicanos

La edición estuvo al cuidado de la Dirección Ejecutiva
de Capacitación Electoral y Educación Cívica
del Instituto Nacional Electoral.



**ESTUDIOS
ELECTORALES**



Consulta el catálogo
de publicaciones del INE